

LA MARCHA AL MAR Y LA AMPLIACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES (1946-1982)

Tte. Frag. SDN. Prof. María Eugenia Rodríguez Ávila*

ESTRUCTURA Y REFORMAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE MARINA- ARMADA DE MÉXICO (1946-1982)

Antecedentes

La estructura orgánica de la Secretaría de Marina fue diseñada acorde a los requerimientos nacionales y a las exigencias marcadas por el contexto internacional. Para 1945 la Segunda Guerra Mundial estaba llegando a su fin, lo que significó el inicio de transformaciones y un nuevo reordenamiento en el mundo. La tensión internacional continuaría ante la disputa imperial ocasionada por la formación de un mundo bipolar en el que se enfrentaron dos grandes bloques vencedores, antes aliados: Estados Unidos –a la cabeza

* La Teniente de Fragata SDN María Eugenia Rodríguez Ávila realizó la Licenciatura en Historia en la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa. Ingresó al servicio activo de la Armada el 1 de agosto del 2000, causó alta en la Unidad de Historia y Cultura Naval, lugar en donde ha colaborado en la publicación de las obras: *Historia General de la Secretaría de Marina-Armada de México*, *Historia General de la Infantería de Marina*, *Historia Gráfica de la Secretaría de Marina-Armada de México* y en las alusivas de la heroica defensa de Veracruz de 1914. Ha sido conferencista en diversos foros tanto de la Armada como en planteles educativos del país. Actualmente trabaja en proyectos de investigación de temas navales en el periodo de 1821 a 1867 y en la obra del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

del capitalismo— que surgió como la mayor potencia industrial de la historia y cuya carrera armamentista había llegado a su máxima expresión con la posesión casi exclusiva de la bomba atómica;¹ y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) —al frente de los países con ideología socialista— que dominaba toda Europa Oriental, importante refugio de los gobiernos política y económicamente afines al socialismo.²

La tensión internacional permeó por muchos rincones del mundo, la influencia de los bloques capitalista y socialista llegó hasta América Latina convirtiéndola en escenario de pugna. El gobierno de Estados Unidos pronto tomó cartas en el asunto poniendo en práctica acciones guiadas a mantener fuera de su espacio cualquier tipo de influencia proveniente de potencias de otros continentes. Inicialmente se trabajó en reconstruir y fortalecer el sistema interamericano y, sobre todo, las alianzas militares.³

Al término de la Segunda Guerra Mundial, México tuvo que hacer frente a su nueva posición histórica en un mundo bipolar. La condición influyente que le otorgaba su relación con Estados Unidos le obligó a alinearse al polo capitalista a cambio de beneficios financieros, sin los cuales era imposible continuar con el proyecto de

¹ Por lo menos hasta 1949, año en que la URSS logra desarrollar su primera bomba atómica, y años más tarde Gran Bretaña, Francia y China.

² Marcelo García, “La política exterior en los años de la hegemonía (1945-1961)”, en *EUA. Síntesis de su Historia III*, México, Instituto Mora, 1991, p. 345. Lo que parecía ser sólo una disputa ideológica entre dos adversarios dominantes se tradujo en una fuerte competencia por demostrar la superioridad de uno con respecto al otro en los aspectos económico, político, tecnológico y militar. El desarrollo de la carrera armamentista y la disputa por la soberanía espacial dejaron en claro la latente amenaza de una nueva guerra a escala mundial; lo cual se apoyó también en la formación de organismos político-militares. Ejemplo de ello fue la formación de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) en 1949 para el bloque capitalista y el Pacto de Varsovia firmado por los países del bloque socialista en 1954, por mencionar algunas.

³ *Ibidem*, pp. 352-353. Resultado de ello fue la firma del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (o Tratado de Río por haber sido firmado en Río de Janeiro, Brasil) con el que se pactaba la defensa mutua y continental en 1947; y, un año después, la creación de la Organización de los Estados Americanos (OEA), bajo la aparente disposición de los tratados internacionales dictados por la Organización de las Naciones Unidas en cuestiones de regionalismo.

modernización industrial.⁴ Los gobiernos mexicanos de la posguerra estaban convencidos de que América Latina necesitaba la inyección de recursos económicos para reactivar su economía y pugnaron por los principios de no intervención y autodeterminación de los pueblos, sin embargo, Estados Unidos estaba más interesado por la seguridad y la defensa hemisférica. En estas circunstancias, México tuvo la oportunidad de disfrutar un proceso de modernización que ponía el mayor énfasis en el desarrollo de la industria nacional y que dio paso al llamado “milagro mexicano”.⁵

Era prioritario reforzar la vigilancia del territorio marítimo mexicano, ya que el contexto internacional así lo requería porque se estaba dictando un nuevo orden legal con respecto al derecho del mar. En 1945, el Presidente de Estados Unidos, Harry S. Truman, emitió dos proclamas en las que por primera vez se trató la noción de plataforma continental submarina y la posesión de los recursos naturales que en ella se encuentran,⁶ conceptos que fueron retomados por el gobierno mexicano para establecer los ordenamientos jurídicos correspondientes a la propiedad marítima de la nación.

⁴ El gobierno mexicano representado por Miguel Alemán Valdés (1946-1952) tenía claro cuál era la situación del mercado mundial, y resultaba evidente que los mercados europeos no estaban en condiciones de proveerle de lo que necesitaba para el ambicioso proyecto, por lo tanto, el único mercado al que podía acudir era al estadounidense. Blanca Torres, “De la guerra al mundo bipolar”, en *México y el mundo. Historia de sus relaciones exteriores*, t. VII, México, Senado de la República, 1991, p. 70, en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2742/4.pdf> (consultada el martes 10 de noviembre de 2015).

⁵ Luis Medina Peña, “Introducción”, en *Historia de la Secretaría de Marina-Armada de México*, t. II, México, Secretaría de Marina/Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2012, p. 25. Este crecimiento se dio de la mano de una serie de transformaciones dentro del sector político mexicano. Una de ellas, quizá la de mayor importancia, fue la transformación del Partido de la Revolución Mexicana (PRM), en otro momento Partido Nacional Revolucionario (PNR), en Partido Revolucionario Institucional (PRI), con el que las fuerzas armadas pasaron a segundo plano y se dio un carácter eminentemente civil al partido. El primer Presidente civil emanado de este partido fue precisamente Miguel Alemán Valdés.

⁶ Miguel A. Méndez, *La Zona Económica Exclusiva de México y la Zona de Conservación de Pesca de los Estados Unidos Mexicanos*, p. 120, en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/896/9.pdf> (consultada el miércoles 22 de junio de 2016).

1952, LA SEGUNDA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

Durante la administración del Presidente Miguel Alemán Valdés se continuaron las acciones para organizar a la Secretaría de Marina y su parte sustantiva –la Armada de México–. La correcta formación del personal en los planteles educativos navales fue una de las prioridades; para ello fue necesario centralizar las responsabilidades de la formación de los Cadetes Navales, bajo una sola dirección técnica y administrativa y de esta manera optimizar el presupuesto otorgado por el gobierno federal. Para ello se dispuso la incorporación de la Escuela Naval del Pacífico –ubicada en Mazatlán, Sinaloa– a la Escuela Naval Militar del Golfo, situada en Veracruz,⁷ hecho que se concretó el 1° de enero de 1948, con lo que la Escuela Naval Militar⁸ se convirtió en la única dependencia responsable de la formación de los Cadetes Navales.⁹

Otra de las estructuraciones importantes en este sexenio fue la definición de la jurisdicción de las Zonas Navales en ocho Regiones Marítimas, para garantizar un mayor control al mando y con ello el aprovechamiento de las unidades de la Armada.¹⁰

El artículo 2 del decreto correspondiente, publicado en el *Diario Oficial* el 22 de agosto de 1949, incluyó las sedes de las Zonas Navales que se aprecian en el siguiente cuadro:¹¹

⁷ “Acuerdo que dispone que la Escuela Naval Militar del Pacífico del Puerto de Mazatlán, Sin., sea incorporada a la Escuela Militar de Veracruz, Ver.”, en *Diario Oficial*, t. CLXV, núm. 2, 3 de noviembre de 1947, pp. 8-9.

⁸ Al incorporarse la Escuela Naval Militar del Pacífico ya no fue necesario distinguirla con el nombre de Escuela Naval Militar del Golfo, por lo que el 10 de marzo de 1948 se publicó el acuerdo mediante el cual se restituyó el nombre de Escuela Naval Militar. “Acuerdo que dispone se restituya la denominación oficial de Escuela Naval Militar a la Escuela Naval Militar del Golfo”, en *Diario Oficial*, t. CLXVII, núm. 9, 10 de marzo de 1948, p. 4.

⁹ *Memoria de la Secretaría de Marina, presentada por el C. Subsecretario, Encargado del Despacho, Contralmirante Luis Schaufelberger, Diciembre de 1946- Diciembre de 1947*, México, D.F., Poder Ejecutivo Federal, Secretaría de Marina, p. 52.

¹⁰ “Decreto por el que se limita la jurisdicción de las Zonas Navales, en ocho diversas Regiones Marítimas”, en *Diario Oficial*, t. CLXXV, núm. 45, 22 de agosto de 1949, p. 6.

¹¹ Ídem.

<i>Golfo de México</i>	<i>Océano Pacífico</i>
Primera Zona Naval: Tampico, Tamps.	Segunda Zona Naval: Isla Margarita, B. C.
Tercera Zona Naval: Veracruz, Ver.	Cuarta Zona Naval: Guaymas, Sonora.
Quinta Zona Naval: Ciudad del Carmen, Campeche.	Sexta Zona Naval: Manzanillo, Colima.
Séptima Zona Naval: Isla Mujeres, Quintana Roo.	Octava Zona Naval: Acapulco, Guerrero.

Fuente: “Decreto por el que se limita la jurisdicción de las Zonas Navales, en ocho diversas Regiones Marítimas”, en *Diario Oficial de la Federación*, 22 de agosto de 1949, t. CLXXV, núm. 45, p. 6.

En el último año de la administración alemanista se expidió la *Ley Orgánica de la Armada de México*, publicada el 8 de enero de 1952, en la que a la Institución se le señala como de carácter permanente, con las misiones de defender la soberanía e integridad de la Nación haciendo la guerra marítima en todos sus aspectos; actuar en los diferentes teatros de guerra con las fuerzas armadas del país, con las de los países aliados, o bien sola; y mantener el orden constitucional por sí misma o en cooperación con las demás fuerzas armadas de la nación.¹²

De acuerdo a esta ley, la Armada de México quedaba organizada en:¹³

MANDOS	Corresponden a:
Mando Supremo	Presidente de la República.
Alto Mando	Comandante General de la Armada.
Mandos Superiores	a) Mandos de regiones navales. b) Mandos de zonas navales. c) Mandos de reuniones independientes de buques. d) Mandos de reuniones independientes de unidades aeronavales. e) Mandos de bases navales independientes. f) Mandos de bases aeronavales independientes. g) Mandos de reuniones independientes de Infantería de Marina h) Oficiales Superiores o Jefes en funciones de inspectores.
Mandos Subordinados	a) Mando de fuerzas navales, aeronaves, aeronavales y de infantería de marina adscritos a un mando superior. b) Mando de buques, aeronaves y de infantería de marina independientes. c) Mando de escuelas de la Armada. d) Mando de instalaciones costeras, sectores navales, arsenales, fuertes, baterías de costa o saludos y de campos aeronavales.

¹² “Ley Orgánica de la Armada de México”, en *Diario Oficial*, Sección Segunda, t. CXC, núm. 6, 8 de enero de 1952, p. 1.

¹³ *Ibíd.*, pp. 1-14.

Fuerzas Combatientes	Corresponden a:
	a) Unidades Navales. b) Unidades Aeronavales. c) Unidades de Infantería de Marina. d) Unidades de la Defensa de Costas.
Servicios	Corresponden a:
	a) Dirección de Servicios. b) Ayudantía General de la Armada. c) Departamento de Armamentos. d) Departamento de Personal. e) Departamento de Material. f) Departamento de Intendencia y Abastecimientos. g) Departamento de Transportes. h) Departamento de Aeronáutica Naval. i) Departamento de Comunicaciones Navales. j) Departamento de Sanidad Naval. k) Departamento de Estadística y Archivo. l) Departamento de Infantería de Marina. m) Departamento de Justicia Naval y Pensiones. n) Departamento de Servicio Social.

Fuente: "Ley Orgánica de la Armada de México", en *Diario Oficial de la Federación*, Sección Segunda, t. CXC, núm. 6, 8 de enero de 1952, pp. 1-15.

A través de esta nueva organización, la Dirección General de la Armada recibió como nueva denominación el nombre de Comandancia General de la Armada, cuyo titular sería designado directamente por el Presidente de la República a propuesta del Secretario de Marina. También es de resaltarse la existencia de la Ayudantía General de la Armada, que brindaría el apoyo necesario para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Servicios.

Esta ley contempló la existencia de la Junta Naval como un órgano auxiliar de la Comandancia General que tenía por misión conocer y resolver, en calidad de tribunal, todo lo relativo a las manifestaciones de inconformidad del personal de la Armada de México con respecto a los escalafones, antigüedad en las jerarquías, ascensos o postergas. También eran de su incumbencia la resolución de las inconformidades con los pases a "depósito" o en "disponibilidad", cuando habían sido dados de acuerdo con la *Ley de Cuadros y Efectivos*.¹⁴ Así también, la nueva ley dictó la creación de la Inspección General de la Armada, que agrupó a las inspecciones existentes y se suprimieron de la estructura

¹⁴ *Ibidem*, p. 3.

orgánica el Consejo Técnico Administrativo y el Departamento de Ingeniería Naval.

La organización administrativa y operativa de la Secretaría de Marina-Armada de México correspondía a las necesidades del momento y, sobre todo, a las enormes tareas y atribuciones que le habían sido conferidas de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe mencionar un dato hasta ahora ignorado: Entre los cuerpos que integraban a la Armada de México en 1952 se enlistó uno que no existía antes, el Cuerpo de Defensa Antisubmarina.¹⁵ Aunque la Ley Orgánica de 1952 no ofrece mayores detalles sobre el mencionado cuerpo, se puede inferir la necesidad de su existencia a causa de las políticas relacionadas con el Derecho del Mar y de la importante declaración que el Presidente Ávila Camacho hiciera el 29 de octubre de 1945, que amplió las atribuciones de la Secretaría de Marina y de su parte operativa, la Armada de México.

1972, LA TERCERA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

Durante el sexenio del Presidente Luis Echeverría Álvarez (1970-1976) se establecieron nuevas normas de organización para lograr los objetivos marítimos y navales de México, en tanto que en materia internacional se habían logrado importantes acuerdos sobre el Derecho del Mar, que otorgaban a la Secretaría de Marina-Armada de México mayores atribuciones, obligaciones y retos. Ello motivó a actualizar su estructura orgánica, por lo que el 21 de diciembre de 1971 fue promulgada la *Ley Orgánica de la Armada de México* y publicada en el *Diario Oficial* el 12 de enero del siguiente año. En su primer artículo quedó definida su misión específica: “Artículo 1.- La Armada de México es una Institución Militar Nacional de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa interior y la seguridad exterior del país”.¹⁶

¹⁵ Ibídem, p. 5.

¹⁶ “Ley Orgánica de la Armada de México”, en *Diario Oficial*, t. CCCX, núm. [ilegible], 12 de enero de 1972, p. 2.

Debe resaltarse que, a diferencia de la anterior ley de 1952, en esta nueva ley orgánica se establecieron de manera clara las funciones de la Armada de México, en relación a las atribuciones que le habían sido conferidas por las modificaciones a los artículos 27, 42 y 48 constitucionales, lo que se reflejó en la fracción III del artículo 2: “Ejercer jurisdicción militar en nombre de la federación en los mares territoriales, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataformas continentales, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, aguas interiores, vías fluviales y lacustres en sus partes navegables, según lo determina el Mando Supremo; [...]”¹⁷

Para dar un mayor fundamento a este ordenamiento jurídico, el 7 de abril de 1972, se publicó el decreto que modificó la estructura orgánica de la Secretaría de Marina. La legislación en materia portuaria mexicana a fin de aprovechar al máximo los recursos marítimos del país había incrementado las atribuciones y responsabilidades de la Secretaría de Marina; en su calidad de integrante de la Comisión Nacional Coordinadora de Puertos,¹⁸ y de acuerdo a lo previsto en los artículos 47 y 48 de la *Ley de Navegación y Comercio Marítimos*, le correspondía la administración y operación de los puertos sujetos al régimen de administración estatal.

El decreto especificó la distribución de las facultades de cada una de las dependencias de la institución, sobre todo de aquellas que intervenían en aspectos relacionados con la administración y operación de los puertos. Se trataba de reunir las funciones afines en un solo órgano para el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y alcanzar una mayor eficiencia en la gestión administrativa.¹⁹

En la estructura orgánica de la Secretaría de Marina se creó la Dirección General de Operación Portuaria, cuyas facultades eran:²⁰

- I. Ejercer las funciones encomendadas a la Secretaría de Marina en la operación y administración portuaria.

¹⁷ *Ibidem*, p. 3.

¹⁸ “Ley que crea la Comisión Nacional Coordinadora de Puertos”, en *Diario Oficial*, t. CCCIII, núm. 47, 29 de diciembre de 1970, p. 43.

¹⁹ “Decreto que modifica la estructura orgánica de la Secretaría de Marina”, en *Diario Oficial*, t. CCCXI, núm. 32, 7 de abril de 1972, p. 2.

²⁰ *Ibidem*, p. 3.

- II. Operar las instalaciones portuarias de uso público, propiedad de la Nación.
- III. Estudiar los sistemas de operación y aplicar los adecuados a las características de cada uno de los puertos.
- IV. Regular el tráfico marítimo, asignar el uso de las instalaciones y coordinar los medios de transporte en los recintos portuarios, de acuerdo con las necesidades derivadas del funcionamiento de los puertos.
- V. Representar a la Secretaría de Marina en los puertos, ante autoridades y organismos públicos y privados en las cuestiones relativas a la operación y administración portuarias.
- VI. Opinar sobre las solicitudes de permisos y concesiones para la prestación de servicios portuarios.
- VII. Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las condiciones previstas en dichos permisos y concesiones.
- VIII. Proponer las obras e instalaciones complementarias que requieran los puertos en operación, estudiar sus necesidades y sugerir las medidas conducentes para satisfacer e incrementar el tráfico.
- IX. Mantener y conservar las instalaciones y equipos portuarios de propiedad nacional.
- X. Estudiar y proponer cuotas por derechos de puerto y ejercer las facultades que le corresponden a la Secretaría de Marina en materia de tarifas, por cuanto a los servicios portuarios.
- XI. Llevar registros del movimiento portuario.

La Dirección General de Operación Portuaria debía ejercer la administración de los puertos a través de superintendencias para vigilar y ejecutar los trabajos de conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y edificios portuarios de acuerdo con los proyectos, presupuestos y contratos formulados y otorgados por la Dirección General de Obras Marítimas. Bajo su tutela quedaban las capitanías de puerto, cuyos titulares, en su calidad de autoridad marítima, debían auxiliar al superintendente de puerto y suplirlo en sus ausencias temporales.²¹

²¹ Ídem.

Otras modificaciones a la estructura orgánica de la Secretaría de Marina que se advierten en este decreto son la creación de la oficina de Prensa, Divulgación y Relaciones Públicas y el Centro de Computación y Estadística; algunas direcciones, departamentos y oficinas cambian su denominación como el Departamento Médico que fue nombrado Departamento de Servicios Médicos, la Dirección General de Cuenta y Administración como Dirección General de Administración, la Dirección General de Faros e Hidrografía como Dirección General de Oceanografía y Señalamiento Marítimo y la Dirección General Jurídica como Dirección General de Asuntos Jurídicos.²²

En la década de los setenta se efectuaron importantes reformas administrativas que se reflejaron en la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* publicada el 29 de diciembre de 1976. El impacto directo a la estructura orgánica de la Secretaría de Marina fue significativo dado que fueron descentralizadas todas aquellas dependencias que se encargaban de los asuntos marítimos y asignadas bajo la tutela de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: Dirección General de Operación Portuaria, Marina Mercante, Obras Marítimas, Dragado, Oceanografía y Señalamiento Marítimo. Estos cambios otorgaron a la Secretaría de Marina un carácter eminentemente militar.²³

EL PROGRAMA NACIONAL MARÍTIMO Y LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DE 1960

La Marcha al Mar

México, en medio del escenario internacional que significó la Guerra Fría, se centró en su desarrollo interno y, bajo la administración de Adolfo Ruíz Cortines (1952-1958), se continuó con el proceso de industrialización y fortalecimiento de la política económica, la cual estaba entrando en franca crisis debido a que el Modelo de Sustitución de

²² Ídem.

²³ “Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, en *Diario Oficial*, t. CCCXXXIX, núm. 42, 29 de diciembre de 1976, pp. 2-16.

Importaciones comenzaba a desgastarse y para reactivar la economía se recurrió a los préstamos externos y a una serie de políticas para lograr estabilizar la inflación. De ahí que el programa económico iniciado en este sexenio fue denominado Modelo de Desarrollo Estabilizador.

La vulnerabilidad de los litorales mexicanos, manifestada durante los acontecimientos de 1942, generó una significativa preocupación al gobierno mexicano, por lo que dirigió sus esfuerzos al fortalecimiento del ramo marítimo. Fue en la administración del Presidente Ruiz Cortines cuando se le otorgó mayor importancia a los asuntos marítimos nacionales; de hecho, desde su campaña electoral, el entonces candidato presidencial emitió una serie de discursos que dejaban ver su preocupación por las necesidades marítimas, y en los que proponía: Obras portuarias para intensificar el tráfico de cabotaje y de altura, apoyo a la industria pesquera, la explotación de la fauna pesquera y el mejoramiento de caminos e intercomunicaciones terrestres y marítimas.²⁴

Una vez iniciada su administración como Presidente de la República, Ruiz Cortines comenzó los trabajos para delinear el programa nacional marítimo denominado “La Marcha al Mar”. En mayo de 1953 se reunió con los secretarios de Marina, Bienes Nacionales, Comunicaciones y el director de Petróleos Mexicanos, con los que discutió los puntos fundamentales de dicho programa. En esta junta se aprobó lo siguiente:

1. Desarrollar una política de mejoramiento portuario tendiente a aumentar la eficacia de los puertos, no necesariamente por medio de la ejecución de obras nuevas, sino complementando las existentes. En esta forma se procederá en los puertos de Tampico, Tuxpan, Veracruz, Coatzacoalcos, Frontera, Progreso, en el Golfo de México; y Ensenada, Guaymas, Mazatlán, Manzanillo, Acapulco y Salina Cruz, en el Pacífico. Por lo que toca a los demás puertos de menor movimiento, se ejecutarán obras para que, mediante la prestación de mejores servicios, aumenten su importancia. En lo que respecta a fondeaderos, se mejorarán los que actualmente existen y se acondicionarán otros, con la tendencia

²⁴ “Proyectos marítimos de Don Adolfo Ruiz Cortines”, en *Revista General de Marina*, febrero de 1952, p. 11.

- de proporcionar servicio a pequeñas embarcaciones de pesca y transporte.
2. Se establecerá una coordinación estricta entre las autoridades federales, así como entre las estatales y municipales, con el propósito de alcanzar un mayor grado de eficacia en la ejecución de este programa de trabajo.
 3. Con objeto de que se puedan reparar y hasta construir las unidades marítimas que son necesarias, se instalarán plantas de reparación y astilleros en aquellos puertos más adecuados.
 4. Dotar a los puertos de los servicios públicos, de higiene, comunicaciones y transportes.
 5. Revisión inmediata de las disposiciones legislativas que atañen a las actividades marítimas porque hay algunas anticuadas y otras deficientes.
 6. Crear el crédito marítimo para estimular la iniciativa privada a efectos de que haga inversiones en actividades de esta naturaleza, considerándolas como industrias nuevas y necesarias para darles las franquicias fiscales correspondientes.
 7. Crear el Instituto Nacional de Pesca que controlará la investigación de las actividades pesqueras y el registro nacional de pescadores, embarcaciones, artículos de pesca y en general, los elementos que participan en la misma tomando en consideración que la actividad pesquera debe concurrir al fomento económico del país en su aspecto esencial de proporcionar mejor alimentación al pueblo.
 8. Crear la Comisión de Programa Marítimo de la República que se encargue en forma permanente de supervisar la ejecución de este programa para que su realización obedezca a una escala jerárquica fundado en consideraciones de orden social, técnico y económico.²⁵

Las razones por las que el gobierno mexicano centró su atención en los amplios litorales mexicanos estaban fundamentadas en la consideración de que ahí radicaba la riqueza potencial de la nación. Sin duda

²⁵ “Rehabilitación Portuaria. Primer paso en la marcha hacia el mar”, en *Revista General de Marina*, mayo de 1953, p. 45.

alguna, se trataba de un ambicioso plan de trabajo que buscaba atender todos los aspectos relacionados con la habilitación económica de las costas mexicanas que habían permanecido casi ignoradas.

Por lo tanto, “La Marcha al Mar” respondía a los objetivos nacionales y fue un programa dirigido a aprovechar al máximo las riquezas y los recursos naturales que proporcionaban los amplios litorales mexicanos; además pretendía evitar la creciente emigración de mexicanos hacia Estados Unidos y buscaba que el excedente de población del Altiplano se moviera hacia las costas y estableciera ahí una nueva forma de vida.

Así lo manifestó el Presidente Ruiz Cortines en su primer informe de gobierno el 1° de septiembre de 1953:

Hondamente preocupado el Gobierno por esta situación, [se refiere a la emigración de mexicanos a Estados Unidos] prevaleciente desde 1942, y que es determinada en gran parte por nuestro extraordinario crecimiento demográfico –acentuado en la década 1940-1950, en que se registró un aumento de seis millones, o sea el 30% de total–, se ha planteado entre otras medidas, la urgentísima necesidad de abrir fuentes de trabajo en zonas escasamente pobladas, como son las tropicales y costeras, para que absorban la población excedente en varias entidades federativas.²⁶

Por instrucciones presidenciales se integró una Comisión Intersecretarial que tenía la misión de elaborar dos programas de desarrollo marítimo, uno de acción inmediata y otro de ejecución posterior, en cuyo contenido quedarán plasmadas las directrices para lograr el aprovechamiento de las regiones costeras adyacentes a los diez kilómetros de extensión de los litorales mexicanos.²⁷

El programa de desarrollo marítimo de acción inmediata tenía que ver con la modernización de los puertos, trabajos que debían llevarse a cabo durante todo el sexenio. La inversión total que demandaba este

²⁶ “Informes Presidenciales. Adolfo Ruíz Cortines”, Cámara de Diputados LX Legislatura, Centro de Documentación, Información y Análisis, Dirección de Servicio de Investigación y Análisis, Subdirección de Referencia Especializada, 2006, p. 6, <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/re/RE-ISS-09-06-11.pdf> (consultada el miércoles 8 de junio de 2016).

²⁷ Ídem.

primer programa era de 750 millones de pesos, de los cuales, para el ejercicio de 1953-1954, debían invertirse 162 millones en los puertos de Tampico, Tuxpan, Veracruz, Coatzacoalcos, Frontera y Progreso, en el Golfo de México; en Ensenada, Guaymas, Manzanillo, Acapulco y Salina Cruz en el Pacífico,²⁸ tal y como se había acordado en las reuniones del Presidente con la comisión intersecretarial.

Una de las metas nacionales fijadas en la administración de Ruiz Cortines para lograr el progreso marítimo fue el establecimiento de las bases para el desarrollo inmediato de la Marina Mercante, la que, hay que recordar, se encontraba bajo la tutela de la Secretaría de Marina. Por lo que las obras ordenadas en el programa de acción inmediata se referían a tres aspectos:

1. Instalación de plantas de mantenimiento y astilleros en los puertos adecuados para la reparación y construcción de unidades marítimas.
2. Higienización de las zonas costeras.
3. Mejoramiento de la red de comunicaciones y transportes de los puertos.²⁹

La corresponsabilidad del programa nacional marítimo implicaba la coordinación con las autoridades estatales y municipales, además de que quedaba abierto a las inversiones de la iniciativa privada. Se proyectó también la creación del crédito marítimo y la fundación del Instituto Nacional de Pesca para controlar las actividades, el registro nacional de pescadores y embarcaciones, y la realización de los estudios necesarios al desarrollo de la industria pesquera.³⁰

Por otro lado, el programa de desarrollo marítimo de ejecución posterior planificaba la integración de la red nacional de puertos de altura y cabotaje en el país –que en 1953 se contabilizaban 70–, y sus

²⁸ *Ibidem*, pp. 11 y 12.

²⁹ *Ibidem*, p. 12.

³⁰ *Ídem*.

instalaciones complementarias,³¹ lo que permitiría desarrollar sus zonas de influencia e intensificar el tráfico marítimo.

El programa también exigía un margen de mayor seguridad en cuanto a la eficiencia de las obras a realizar, por lo que fue contratada la empresa holandesa especializada Netherlands Engineering Consultants (NEDECO), que se hizo cargo de la revisión de los estudios y proyectos del programa antes de su ejecución.³² Como parte de la comisión intersecretarial, la Secretaría de Marina, bajo la dirección del General Rodolfo Sánchez Taboada, tuvo la tarea de coordinar los trabajos y el 8 de julio de 1954 le encomendó el estudio correspondiente para determinar la viabilidad del programa marítimo.

El estudio de la NEDECO arrojó los siguientes resultados:

1. La posición geopolítica de México debía ser explotada al máximo, y que además de impulsar y atraer el tráfico marítimo, debía establecer adecuadamente sus industrias.
2. Se determinó que los puertos de mayor proyección eran Tampico, Veracruz, Coatzacoalcos, por el Golfo de México, y Mazatlán por el Pacífico.
3. Los puertos de importancia secundaria de acuerdo a este estudio fueron Ensenada, Guaymas, La Paz, Manzanillo, Salina Cruz, Progreso, Frontera y Tuxpan.
4. Los puertos que se consideraban con potencial de desarrollo fueron Puerto Marqués en Acapulco, Puerto Ángel en Oaxaca y Puerto Vallarta en Jalisco.
5. Mejoramiento de los puertos pequeños para la práctica de cabotaje en Baja California y Campeche y,
6. Creación de un puerto libre en la zona fronteriza entre Brownsville y Matamoros.³³

La urgencia de dirigir la atención hacia los mares y litorales mexicanos quedaba justificada de acuerdo al estudio realizado por la NEDECO;

³¹ Ídem.

³² Ídem.

³³ “Estudio General sobre el Programa de Progreso Marítimo de México”, La Haya, Holanda, Netherlands Engineering Consultants-NEDECO, 1955, pp. 5 y 6.

“La Marcha al Mar” se ejecutó con trabajos intensos que pronto dieron resultados. En el balance final del Programa de Progreso Marítimo se arrojó un gasto final de 737 millones de pesos que se destinaron al acondicionamiento, conservación y dragado de los puertos mexicanos,³⁴ lo cual impactó en la marina naval, mercante y, por supuesto, en la industria pesquera.

Este proyecto de alcance sexenal respondió también a la problemática alimenticia mexicana. México, como uno de los 70 países que en ese entonces integraban a la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación),³⁵ tenía entre sus objetivos nacionales la erradicación de hambre en el país y para lograrlo se apoyó en el programa marítimo, que incluyó estrategias para aprovechar los alimentos provenientes de mar, lo que implicaba cambiar la cultura alimenticia del mexicano en tanto que la producción pesquera superaba en mucho al consumo nacional.

Se trabajó arduamente para formar una conciencia en la población con respecto a la importancia del mar en el desarrollo de la nación. Para alcanzar este objetivo, la Secretaría de Educación Pública, acorde al proyecto de Estado y coadyuvando con la Secretaría de Marina, formuló un apéndice al Programa de Estudios de las Escuelas Primarias Federales, Particulares y Federalizadas para acercar la cultura marítima a este sector de la sociedad y forjar en el mexicano la vocación por los recursos del mar.³⁶

La difusión que se le dio a este importante proyecto no sólo quedó en el ámbito de la educación, también se organizaron “misiones” que

³⁴ “Informes Presidenciales. Adolfo Ruíz Cortines”, *op. cit.*, p. 298.

³⁵ Este fue su nombre en español hasta el año 2011 en que se adoptó Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. FAO son sus siglas en inglés: *Food and Agriculture Organization*. Cabe destacar que, en las reuniones celebradas por la FAO en Lima, Perú, en septiembre de 1951, se acordó la creación de un Consejo Latinoamericano de Pesca que coadyuvara a cumplir los objetivos para el aprovechamiento de los recursos pesqueros y la preservación de las especies marinas. “El desarrollo pesquero en los cincuenta y sesenta”, en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1914/13.pdf> (consultada el viernes 13 de mayo de 2016).

³⁶ “Formidable reforma al programa educacional. ¡El mar en las escuelas primarias!” Periódico México Marítimo, núm. 51 correspondiente a enero de 1956 en: Enrique A. Lorenzo B., *Algunos apuntes para la justificación histórica de la marcha al mar de México*, México, México Marítimo S. A., 1957, p. 29.

visitaban los hogares mexicanos para orientar a las amas de casa sobre la importancia de la alimentación con productos provenientes del mar y sus diversas formas para prepararlos, incluso se acondicionaron pequeñas cocinas portátiles para efectuar demostraciones prácticas más claras. La difusión fue integral, ya que se valió del teatro guiñol, folletos, prensa, radio, televisión y cine.³⁷

Sin duda alguna, la participación de la Secretaría de Marina, como garante de la seguridad nacional en la faja costera y los mares mexicanos, además de titular de la Marina Mercante, fue relevante para cumplir con los objetivos nacionales marítimos del sexenio de 1952-1958. Su trabajo, junto con el de las otras secretarías de Estado involucradas en el programa de “La Marcha al Mar”, fue reconocido por la sociedad mexicana. Ejemplo de ello es la siguiente opinión:

Dos poderosas fuerzas las Secretarías de Marina y Educación Pública, unificaron su trabajo para hacer que la Marcha al Mar sea una realidad y que nuestra patria, puesta ante el mundo como ejemplo de progreso y trabajo, haya sido la que marcó nuevos rumbos en la economía y la prosperidad mundiales, basando su política en la nobleza del mar, del pródigo mar que ha sido señalado como la esperanza de los pueblos para solucionar sus deficiencias, con vistas en el presente y más aún, en el futuro.³⁸

Debe resaltarse que “La Marcha al Mar”, no sólo significó el fortalecimiento del sector pesquero en México, pues también permitió que la Secretaría de Marina poco a poco se fuera consolidando como una institución eminentemente militar, en tanto que el programa de progreso marítimo implicó modificaciones y reestructuraciones administrativas que restaron atribuciones a la Secretaría de Marina con respecto a la Marina Mercante: La Dirección General de Pesca e Industrias Conexas quedó bajo la tutela de la Secretaría de Industria y Comercio, mientras

³⁷ “¡La marcha al mar de México, doctrina universal! Las Naciones Unidas la darán a conocer”, Periódico México Marítimo, núm. 57 correspondiente a julio de 1956 en: Enrique A. Lorenzo B., *op. cit.*, p. 41.

³⁸ Ídem.

que lo relativo a la educación y capacitación pesquera se convirtió en responsabilidad de la Secretaría de Educación Pública.³⁹

Las reformas constitucionales de 1960

La promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el 5 de febrero de 1917, entre otros aspectos, dotó al país del sustento jurídico para ejercer la soberanía en las aguas y mares nacionales. La anterior Carta Magna de 1857 manifestaba de forma limitada la constitución del territorio nacional, considerando únicamente como parte de este territorio a los estados que integraban la Federación mexicana y las islas adyacentes en ambos mares, tal y como fue estipulado en el artículo 42 de este ordenamiento legal;⁴⁰ sin embargo, nada decía sobre la delimitación marítima de la nación, ni de la propiedad de los recursos marítimos en dicho territorio.

Años más tarde, el 18 de diciembre de 1902 fue publicada la *Ley General de Bienes Muebles e Inmuebles de la Nación* en cuyo artículo 4º, fracción primera, determinaba como bienes de dominio público o de uso común dependientes de la Federación al mar territorial hasta la distancia de tres millas marítimas, contadas desde la línea de la marea más baja en la costa firme o en las riberas de las islas que forman parte del territorio nacional.⁴¹ Sin duda alguna, esta ley es digna de ser considerada dentro de los antecedentes principales sobre la propiedad marítima de la nación mexicana.

En este sentido, la Constitución de 1917 fue más extensa y precisa, estableciendo en esta materia tres artículos principales: 27, 42 y 48, a través de los cuales el Estado mexicano le dio sustento legal a

³⁹ “Ley de Secretarías y Departamentos de Estado”, en *Diario Oficial*, t. CCXXXI, núm. 44, 24 de diciembre de 1958, pp. 1-11.

⁴⁰ “Constitución de 1857. Con sus adiciones y reformas hasta el año de 1901”, p. 175, en http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdug/const_mex/const_1857.pdf (consultada el miércoles 24 de agosto de 2016).

⁴¹ Cabe mencionar que esta ley fue reformada en 1935 con la que se extendió el mar territorial de 3 a 9 millas marinas, disposición que fue reafirmada en la Ley General de Bienes Nacionales del 3 de julio de 1942. Luis Malpica de Lamadrid, *La influencia del derecho internacional en el Derecho Mexicano. La apertura del modelo de desarrollo de México*, México, Noriega Editores, 2002, pp. 134-136.

la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional. Así quedó estipulado en el primer párrafo del artículo 27 constitucional: “La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual, ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada”.⁴²

Este nuevo ordenamiento legal también contemplaba como propiedad de la nación todos los recursos y riquezas del suelo y subsuelo mexicanos, como puede observarse en el párrafo cuarto del mencionado artículo:

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas. Los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los fosfatos susceptibles de ser utilizados como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos.⁴³

El párrafo quinto fue específico con respecto a la propiedad de la nación no sólo terrestre, sino también marítima:

Son también propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional; las de las lagunas y esteros de las playas; las de los lagos inferiores de formación natural, que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos principales o arroyos afluentes desde el punto en que brota la primera agua permanente hasta su desembocadura, ya sea que corran al mar o que crucen dos o más Estados; las de las corrientes intermitentes que atraviesen dos o más Estados en su rama principal; las aguas de los ríos, arroyos o barrancos, cuando

⁴² “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857”, *Diario Oficial*, t. V, núm. 30, 5 de febrero de 1917, p. 150.

⁴³ Ídem.

sirvan de límite al territorio nacional o al de los Estados; las aguas que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes anteriores en la extensión que fije la ley. Cualquier otra corriente de agua no incluida en la enumeración anterior, se considerará como parte integrante de la propiedad privada que atraviese; pero el aprovechamiento de las aguas, cuando su curso pase de una finca a otra, se considerará como de utilidad pública y quedará sujeta a las disposiciones que dicten los Estados.⁴⁴

El párrafo sexto mencionaba lo siguiente:

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible, y sólo podrán hacerse concesiones por el Gobierno Federal a los particulares o sociedades civiles o comerciales constituidas conforme a las leyes mexicanas, con la condición de que se establezcan trabajos regulares para la explotación de los elementos de que se trata y se cumplan con los requisitos que prevengan las leyes.⁴⁵

La primera prescripción del párrafo séptimo para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación establecía que:

Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas, tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones, o para obtener concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales en la república mexicana. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio; de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.⁴⁶

⁴⁴ Ídem.

⁴⁵ Ídem.

⁴⁶ *Ibidem*, pp. 150-151.

En cuanto a lo que se refiere al artículo 42, se conservó el texto original desde 1857, pero se adicionó la posesión nacional de las islas situadas en el Océano Pacífico: “El Territorio Nacional comprende el de las partes integrantes de la Federación, y además de las islas adyacentes en ambos mares. Comprende asimismo la isla de Guadalupe, las de Revillagigedo y la de la Pasión, situadas en el Océano Pacífico”.⁴⁷

Por su parte, el artículo 48 estipulaba la dependencia que debían tener las islas adyacentes a los mares mexicanos: “Las islas de ambos mares que pertenezcan al Territorio Nacional, dependerán directamente del gobierno de la Federación, con excepción de aquellas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados”.⁴⁸

En 1945 estos tres artículos fueron sujetos a un replanteamiento, en tanto que debían ajustarse al Derecho Internacional en materia de dominio marítimo. La razón fue fundamentada por las proclamas que el Presidente de Estados Unidos, Harry S. Truman, hiciera el 28 de septiembre de ese año, y que pusieran en la mesa de discusión internacional un concepto hasta antes no tomado en cuenta: la noción de plataforma continental submarina, entendida como la continuación física y geológica del territorio de la nación, y la posesión y explotación de los recursos naturales que en ella se encuentran. La razón que fundamentaba las proclamas de Truman era de peso, ya que buscaban amparar el derecho de explotación de uno de los valiosos recursos que habían sido encontrados: El petróleo, además de otros minerales alojados en la plataforma continental.

Apenas un mes después de las declaraciones del mandatario estadounidense, en México, el Presidente Manuel Ávila Camacho realizó la declaración correspondiente: “el Gobierno de la República reivindica la plataforma o zócalo continental adyacentes sus costas y todas y cada una de las riquezas naturales conocidas e inéditas que se encuentren en

⁴⁷ *Ibíd*em, p. 152. El 17 de enero de 1934 se decretó la primera reforma a este artículo para suprimir de sus líneas lo referente a Clipperton o isla de la Pasión, después de que Francia recibió la titularidad de su propiedad. “Decreto que reforma el artículo 42 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial de la Federación*, t. LXXXII, núm. 15, 18 de enero de 1934, pp. 205-206.

⁴⁸ “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857”, p. 150.

la misma [...]”⁴⁹ Con ello, no sólo se reafirmaba la soberanía nacional sobre los recursos mexicanos, sino que se sentaban las bases para la vigilancia, control, explotación y aprovechamiento de los mismos.

La proclama del Presidente Ávila Camacho exigía las modificaciones a los artículos constitucionales 27, 42 y 48, para que en su texto se estipulara claramente la propiedad de la nación sobre la plataforma continental submarina, las aguas de los mares que la cubrían y los recursos ahí alojados. Aunque la iniciativa de reforma fue emitida el 6 de diciembre de 1945 y aprobada por los órganos legislativos correspondientes, finalmente no fue promulgada por el Presidente de la República, al considerarse contraria a lo estipulado por el Derecho Internacional, ya que pugnaba por la propiedad del llamado “mar epicontinental”,⁵⁰ es decir, las aguas de los mares que cubrían la plataforma continental y los zócalos submarinos.

La cuestión legal sobre la plataforma continental mexicana debió esperar hasta el año de 1958 en que se celebró en Ginebra la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y una de sus convenciones se centró en el tema de la plataforma continental, concluyendo, entre otras cosas, que el Estado costero o ribereño podía ejercer su soberanía para la exploración y explotación de los recursos existentes en la plataforma continental, la cual fue definida como:

- a) el lecho del mar y el subsuelo de las zonas submarinas adyacentes a las costas pero situadas fuera de la zona del mar territorial, hasta una profundidad de 200 metros o, más allá de este límite, hasta donde la profundidad de las aguas suprayacentes permita la explotación de los recursos naturales de dichas zonas;

⁴⁹ J. L. Azcárraga y Bustamante, *La plataforma submarina y el Derecho Internacional*, Madrid, Instituto Franciscano de Vitoria, 1952, p. 250, citado por Jorge A. Vargas, *Significado y trascendencia para México de un mar patrimonial de 200 millas*, en <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/722/10/RCE10.pdf> (consultada el miércoles 22 de junio de 2016).

⁵⁰ Alberto Szekely, *México y el derecho internacional del mar*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1979, en <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/2/881/10.pdf> (consultada el viernes 22 de julio de 2016).

- b) el lecho del mar y el subsuelo de las regiones submarinas análogas, adyacentes a las costas de islas.⁵¹

Las conclusiones emitidas en la conferencia de Ginebra con respecto a la plataforma continental se convirtieron en un sólido argumento para realizar las modificaciones constitucionales correspondientes a los derechos soberanos de México:

Y como consecuencia natural, surge ahora para el Estado Mexicano la necesidad de adecuar su legislación interna a esta nueva situación internacional. Afortunadamente, la revisión de la legislación mexicana existente y la creación de nueva, no sólo responde al imperativo de conformarla al nuevo Derecho Internacional. La iniciativa de reformas a la Constitución que se presenta concuerda, con el interés de México, ya que el país contará con instrumentos jurídicos más eficaces para la defensa de sus derechos y para la protección de sus recursos.⁵²

El Presidente de la República, Adolfo López Mateos, el 6 de enero de 1960 emitió el decreto que reformaba los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo fracción I del artículo 27, y los artículos 42 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se hizo público en el *Diario Oficial* 14 días después.

La primera modificación, que se refiere al párrafo cuarto del artículo 27, incluyó en el texto ya estipulado el dominio directo de la nación mexicana sobre todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas y el espacio situado sobre el territorio nacional; en la extensión y términos fijados por el Derecho Internacional.⁵³ Esta disposición, no sólo otorgaba a la nación el domi-

⁵¹ “Proceso legislativo correspondiente a la reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de enero de 1960”, El Poder Judicial de la Federación en el devenir constitucional de México. 100 aniversario Constitución de 1917, p. 3, en: http://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/054%20-%2020%20ENE%201960.pdf (consultada el martes 18 de octubre de 2016).

⁵² *Ibidem*, p. 2.

⁵³ “Decreto que reforma los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo, fracción I del artículo 27 y los artículos 42 y 48 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial*, t. CCXXXVIII, núm. 16, 20 de enero de 1960, pp. 1 y 2.

nio de explotación de los recursos naturales en las zonas ahí mencionadas, pues también presuponía la obtención jurídica de los derechos soberanos sobre el sitio en que dichos recursos se encontraban.⁵⁴

La modificación al párrafo quinto incluyó a los mares territoriales entre los elementos componentes del territorio nacional. Así también, se especifican como aguas marítimas o marinas interiores aquellas que se comunican directamente con el mar, para distinguirlas de las lagunas, ríos, esteros, etcétera.⁵⁵

En este decreto se incluyó en el texto del párrafo sexto la facultad del gobierno federal para establecer reservas nacionales y suprimirlas respecto a la explotación de los minerales y sustancias que se mencionan en el párrafo cuarto; especificó también la explotación exclusiva para el Estado mexicano de petróleo y carburos de hidrógeno sólido, líquido o gaseoso. En consecuencia, se eliminó del párrafo séptimo la posibilidad de otorgar concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales.⁵⁶

Quizá la reforma de mayor importancia de acuerdo al decreto del Ejecutivo Federal corresponde al artículo 42, el cual se refiere al ámbito espacial en el que el Estado ejerce derechos soberanos. De esta forma, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes quedaron incorporados al territorio nacional. Así también los mares territoriales en la extensión y términos fijados por el Derecho Internacional y las aguas marítimas interiores.⁵⁷

Por último, en concordancia con lo anterior, la reforma aplicada al artículo 48 estipulaba que las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes pertenecientes al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerían directamente del gobierno de la Federación.⁵⁸

⁵⁴ “Proceso legislativo correspondiente a la reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de enero de 1960”, p. 3.

⁵⁵ “Decreto que reforma los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo, fracción I del artículo 27 y los artículos 42 y 48 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, p. 2.

⁵⁶ Ídem.

⁵⁷ Ídem.

⁵⁸ Ídem.



Presidente Adolfo Ruiz Cortines, impulsor del Programa de Progreso Marítimo.

Fuente: *Historia General de la Secretaría de Marina-Armada de México*, t. II, México, 2012, p. 138.



PUERTOS MEXICANOS

Puertos mexicanos en 1960.

Fuente: *50 años de revolución. La Marina al servicio de México*, México, Secretaría de Marina, 1960, primera página sin número.

El Presidente Adolfo López Mateos observa acompañado del Secretario de Marina, Manuel Zermeño Araico, los avances portuarios.

Fuente: *50 años de revolución. La Marina al servicio de México*, México, Secretaría de Marina, 1960, p. 24.

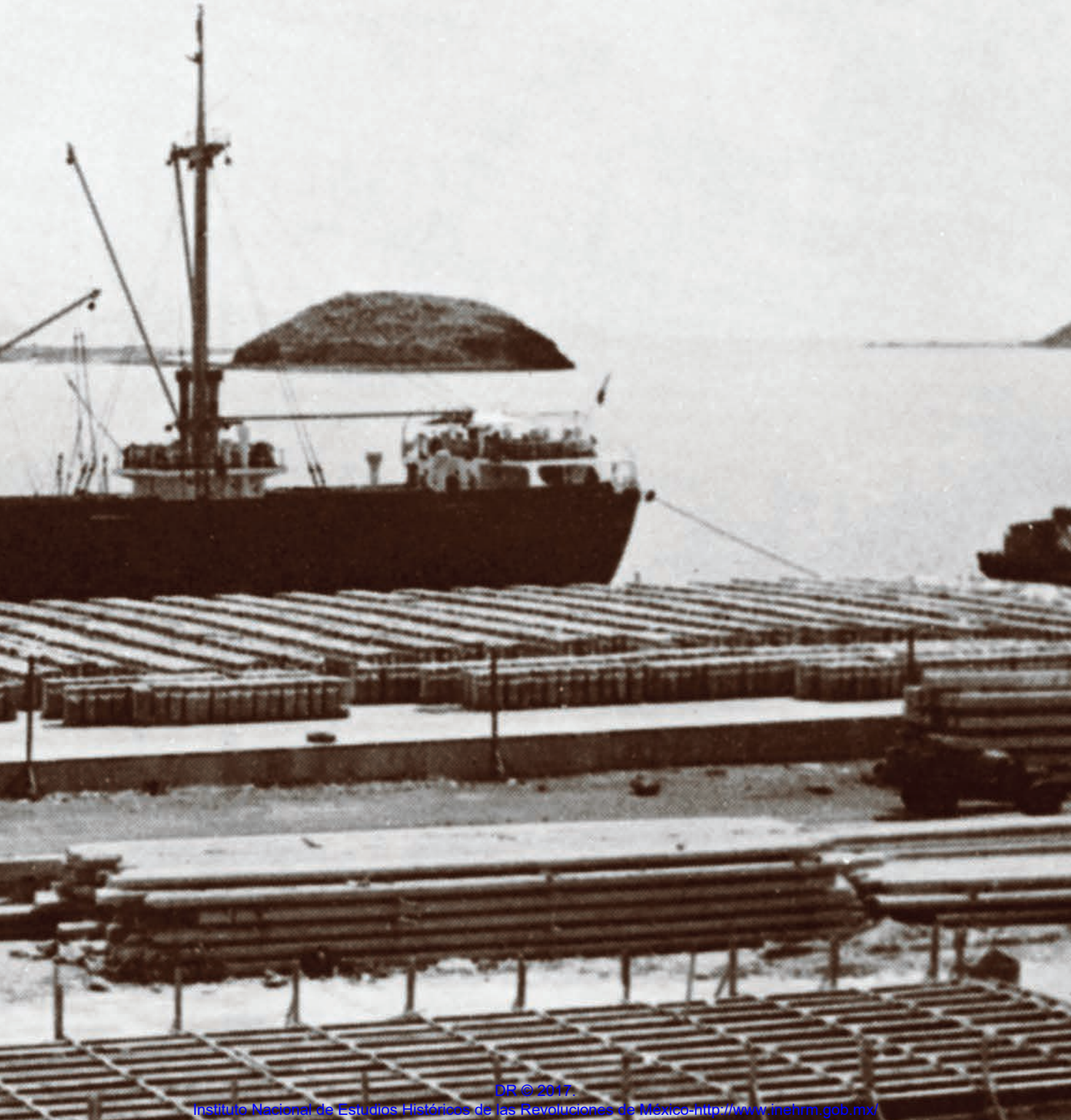






El movimiento portuario creó fuentes de trabajo para los mexicanos.

Fuente: *50 años de revolución. La Marina al servicio de México*, México, Secretaría de Marina, 1960, p. 17.







Reconstrucción de la escollera norte del puerto de Tampico.

Fuente: *50 años de revolución. La Marina al servicio de México*, México, Secretaría de Marina, 1960, p. 22.

Los puertos mexicanos, una realidad.

Fuente: *50 años de revolución. La Marina al servicio de México*,
México, Secretaría de Marina, 1960, p. 48.



CONSIDERACIONES FINALES

Las reformas aplicadas a los artículos constitucionales fueron producto de lo que se estaba discutiendo en los foros internacionales en materia de Derecho del Mar, lo que otorgó para México derechos soberanos sobre la tierra sumergida (plataforma continental) y para la exploración y explotación de los recursos naturales ahí alojados. Estas reformas impactaron directamente en una de las instituciones con las que el Estado mexicano cuenta para la defensa de la soberanía nacional: la Secretaría de Marina.

Desde su creación en 1940, la Secretaría de Marina asumió las atribuciones que le requería la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referentes al cuidado de las aguas comprendidas dentro del territorio nacional. Con el paso del tiempo, las circunstancias del contexto internacional y, sobre todo, la existencia de valiosos recursos naturales, como petróleo y otros minerales, muy ambicionados en el mundo, hicieron que sus responsabilidades fueran mayores.

Sin duda alguna, la decisión del Ejecutivo Federal de establecer un programa de progreso marítimo que permitiera aprovechar al máximo las zonas costeras y los recursos naturales marítimos, la ampliación del territorio mexicano hacia el mar con el reconocimiento de la plataforma continental (1960), y años después el reconocimiento y delimitación del Mar Interior de California (1968), la extensión del Mar Territorial de 9 a 12 millas (1969) y el establecimiento de la Zona Económica Exclusiva (1976), obligó a la Secretaría de Marina a renovarse para cumplir con las exigencias de vigilancia y salvaguarda de estos nuevos territorios.

Lo anterior se observa perfectamente en la adecuación de sus estructuras administrativa y orgánica y, como titular de la Marina Mercante, en el establecimiento de programas que fortalecieron no sólo la infraestructura portuaria sino también a la flota naval y mercante, impactando con ello a los sectores pesquero, industrial y petrolero. De esta manera, la Secretaría de Marina coadyuvaba, tal como lo hace en la actualidad, con el Estado mexicano en el ejercicio de los derechos de soberanía sobre el territorio nacional que se extiende hacia el mar, todo ello dentro del marco constitucional.

SIGLAS Y REFERENCIAS

NEDECO: Netherlands Engineering Consultants.

FAO: *Food and Agriculture Organization* (Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación).

FUENTES CONSULTADAS

Documentales

Memoria anual correspondiente a las actividades desarrolladas por sus diversos servicios, durante el año 1941, bajo la Dirección del titular, C. General de División Heriberto Jara C., México, Talleres Gráficos de la Nación, 1942.

Memoria anual correspondiente a las actividades desarrolladas por sus diversos servicios, durante el año 1942, bajo la Dirección del titular, C. General de División Heriberto Jara C., México, Talleres Gráficos de la Nación, 1942.

Memoria anual correspondiente a las actividades desarrolladas por sus diversos servicios, de septiembre de 1943-agosto de 1944, bajo la Dirección del titular, C. General de División Heriberto Jara C., México, Talleres Gráficos de la Nación, 1944.

Memoria anual correspondiente a las actividades desarrolladas por sus diversos servicios, durante septiembre de 1944-agosto de 1945, bajo la Dirección del titular, C. General de División Heriberto Jara C., México, Poder Ejecutivo Federal.

Memoria anual correspondiente a las actividades desarrolladas por sus diversos servicios, durante septiembre de 1945-agosto de 1946, bajo la Dirección del titular, C. General de División Heriberto Jara C., México, Poder Ejecutivo Federal.

Memoria de la Secretaría de Marina, presentada por el C. Secretario del Ramo, Comodoro David Coello Ochoa, enero de 1948-agosto de 1949, México, D.F., Poder Ejecutivo Federal, Secretaría de Marina.

Memoria de la Secretaría de Marina, presentada por el C. Subsecretario, Encargado del Despacho, Contralmirante Luis Schaufelberger, diciembre de 1946-diciembre de 1947, México, Poder Ejecutivo Federal.

- Memoria de la Secretaría de Marina, presentada por el C. Subsecretario Encargado del Despacho, ingeniero Alberto J. Pawling, septiembre de 1949-agosto de 1950*, México, Poder Ejecutivo Federal.
- Memoria de la Secretaría de Marina, presentada por el C. Subsecretario Encargado del Despacho, ingeniero Alberto J. Pawling, septiembre de 1950-agosto de 1951*, México, Poder Ejecutivo Federal.
- Memoria de los trabajos realizados por esta Secretaría durante el periodo del 1º de septiembre de 1958 al 31 de agosto de 1960, bajo la dirección del titular Alm. CG. Manuel Zermeño Araico*, México, Secretaría de Marina, 1960.

Bibliográficas

- CÁRDENAS DE LA PEÑA, Enrique, *Semblanza Marítima del México Independiente y Revolucionario*, vol. II, México, Secretaría de Marina, 1970.
- “*Estudio General sobre el Programa de Progreso Marítimo de México*”, La Haya, Holanda, Netherlands Engineering Consultants-NEDECO, 1955.
- GARCÍA, Marcelo, “La política exterior en los años de la hegemonía (1945-1961)”, en *EUA. Síntesis de su Historia III*, México, Instituto Mora, 1991.
- HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Alicia, *México. Una breve historia. Del mundo indígena al siglo XX*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002.
- Historia General de la Infantería de Marina Mexicana*, t. II, México, Secretaría de Marina, 2012.
- Historia General de la Secretaría de Marina-Armada de México*, t. II, México, Secretaría de Marina/Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2012.
- LORENZO B., Enrique A., *Algunos apuntes para la justificación histórica de la marcha al mar de México*, México, México Marítimo S. A., 1957.
- MALPICA DE LAMADRID, Luis, *La influencia del derecho internacional en el Derecho Mexicano. La apertura del modelo de desarrollo de México*, México, Noriega Editores, 2002.
- Marina de México*, México, Secretaría de Marina, 1967.
- MEDINA PEÑA, Luis, “Introducción”, en *Historia de la Secretaría de Marina-Armada de México*, t. II, México, Secretaría de Marina/Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2012.
- 50 años de revolución. La Marina al servicio de México*, México, Secretaría de Marina, 1960.

Hemerográficas

- “Acuerdo que dispone que la Escuela Naval Militar del Pacífico del Puerto de Mazatlán, Sin., sea incorporada a la Escuela Militar de Veracruz, Ver.”, en *Diario Oficial*, t. CLXV, núm. 2, 3 de noviembre de 1947.
- “Acuerdo que dispone se restituya la denominación oficial de Escuela Naval Militar a la Escuela Naval Militar del Golfo”, en *Diario Oficial*, t. CLXVII, núm. 9, 10 de marzo de 1948, pp. 8-9.
- “Caminos al mar”, en *Revista General de Marina*, Día de la Marina, 1955, p. 54.
- Cap. de Frag. Gustavo Rueda M., “El mar en la política presidencial”, en *Revista General de Marina*, enero-marzo de 1947.
- “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857”, en *Diario Oficial*, t. V, núm. 30, 5 de febrero de 1917, pp. 149-161.
- “Decreto que modifica la estructura orgánica de la Secretaría de Marina”, en *Diario Oficial*, t. CCCXI, núm. 32, 7 de abril de 1972, pp. 2-5.
- “Decreto que reforma el artículo 42 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, en *Diario Oficial*, t. LXXXII, núm. 15, 18 de enero de 1934, pp. 205-206.
- “Decreto que reforma la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado creando la Secretaría de Marina”, en *Diario Oficial*, t. CXXIII, núm. 46, 31 de diciembre de 1940, pp. 1-3.
- “Decreto que reforma los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo, fracción I del artículo 27 y los artículos 42 y 48 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial*, t. CCXXXVIII, núm. 16, 20 de enero de 1960, pp. 1-3.
- “Decreto por el que se limita la jurisdicción de las Zonas Navales, en ocho diversas Regiones Marítimas”, en *Diario Oficial*, t. CLXXV, núm. 45, 22 de agosto de 1949, p. 6.
- “Inicia el programa para el desarrollo marítimo de la nación”, en *Revista General de Marina*, octubre de 1953, p. 7.
- “La Marina en el informe presidencial”, en *Revista General de Marina*, octubre de 1954, p. 23.
- “La Marina en el informe presidencial”, en *Revista General de Marina*, octubre de 1956, p. 13.
- “La Secretaría de Marina en el informe presidencial”, en *Revista General de Marina*, octubre de 1953, p. 11.

- “Ley de Secretarías y Departamentos de Estado”, en *Diario Oficial*, t. CXVII, núm. 46, 30 de diciembre de 1939, pp. 1-8.
- “Ley de Secretarías y Departamentos de Estado”, en *Diario Oficial*, t. CCXXXI, núm. 44, 24 de diciembre de 1958, pp. 2-11.
- “Ley que crea la Comisión Nacional Coordinadora de Puertos”, en *Diario Oficial de la Federación*, t. CCCIII, núm. 47, Sección Segunda, 29 de diciembre de 1970, pp. 43-44.
- “Ley Orgánica de la Armada de México”, en *Diario Oficial*, t. CXLV, núm. 52, 30 de agosto de 1944, pp. 5-21.
- “Ley Orgánica de la Armada de México”, en *Diario Oficial*, Sección Segunda, t. CXC, núm. 6, 8 de enero de 1952, pp. 1-14.
- “Ley Orgánica de la Armada de México”, en *Diario Oficial*, t. CCCX, núm. [ilegible], 12 de enero de 1972, pp. 2-17.
- “Proyectos marítimos de Don Adolfo Ruiz Cortines”, en *Revista General de Marina*, febrero de 1952, p. 11.
- “Reglamento Interior de la Secretaría de Marina”, en *Diario Oficial*, t. CXXV, núm. 13, Sección Segunda, 15 de marzo de 1941, pp. 2-15.
- “Reglamento Interior del Departamento de la Marina Nacional”, en *Diario Oficial*, t. CXXI, núm. 38, Sección Segunda, 13 de agosto de 1940, pp. 9-32.
- “Reglamento para la organización y funcionamiento del Estado Mayor Naval”, en *Diario Oficial*, t. CXXI, núm. 38, Sección Segunda, 13 de agosto de 1940, pp. 3-7.
- “Rehabilitación Portuaria. Primer paso en la marcha hacia el mar”, en *Revista General de Marina*, mayo de 1953, p. 45.

Internet

- AZCÁRRAGA Y BUSTAMANTE, J. L., *La plataforma submarina y el Derecho Internacional*, Madrid, Instituto Francisco de Vitoria, 1952, citado por Jorge A. Vargas, *Significado y trascendencia para México de un mar patrimonial de 200 millas*, en <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/722/10/RCE10.pdf> (consultada el miércoles 22 de junio de 2016).
- CHACÓN, Susana, “La negociación del acuerdo militar entre México y Estados Unidos, 1940-1942”, pp. 307-344, en http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/T2F9C2KNHDUJ22VV4Y8K-3C5PASM5C8.pdf (consultada el viernes 8 de abril de 2016).

“Constitución de 1857. Con sus adiciones y reformas hasta el año de 1901”, pp. 160-222, en http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1857.pdf (consultada el miércoles 24 de agosto de 2016).

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos comentada, en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1788/1.pdf> (consultada el martes 18 de octubre de 2016).

“El desarrollo pesquero en los cincuenta y sesenta”, pp. 31-33, en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1914/13.pdf> (consultada el viernes 13 de mayo de 2016).

FRÍAS, Yolanda, “Panorama introductorio sobre el derecho del mar. El derecho del mar como parte del Derecho Internacional. Régimen jurídico de los espacios oceánicos en las convenciones de Ginebra sobre el Derecho del mar de 1958”, pp. 709-720, en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/view/27396/24737> (consultada el martes 18 de octubre de 2016).

GONZÁLEZ, David Alberto, “Soy puro mexicano: el nacionalismo revolucionario mexicano contra las potencias del Eje”, en *Históricas, Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, núm. 81, México, UNAM, enero-abril 2008, pp. 2-13, en <http://www.historicas.unam.mx>

GRIFFITHS SPIELMAN, John E., “Procesos de integración regional en defensa: ¿Consejo Sudamericano de Defensa –UNASUR– un nuevo intento?”, pp. 104-119, en <https://gcg.universia.net/article/view/356/procesos-integracion-regional-defensa-consejo-sudamericano-defensa-unasur-nuevo-intento-> (consultada el viernes 8 de abril de 2016).

“Informes Presidenciales. Adolfo Ruíz Cortines”, Cámara de Diputados LX Legislatura, Centro de Documentación, Información y Análisis, Dirección de Servicio de Investigación y Análisis, Subdirección de Referencia Especializada, 2006, 320 pp., en <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/re/RE-ISS-09-06-11.pdf> (consultada el miércoles 8 de junio de 2016).

LÓPEZ, Rubén Darío, “La plataforma continental en el Derecho del Mar”, pp. 126-142, en Dialnet- <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5317927.pdf> (consultada el martes 11 de octubre de 2016).

MÉNDEZ, Miguel A., *La Zona Económica Exclusiva de México y la Zona de Conservación de Pesca de los Estados Unidos Mexicanos*, pp. 119-131, en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/896/9.pdf> (consultada el miércoles 22 de junio de 2016).

“Proceso legislativo correspondiente a la reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de enero de 1960”, El Poder Judicial de

- la Federación en el devenir constitucional de México. 100 aniversario Constitución de 1917, 96 pp., en http://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/054%20-%2020%20ENE%201960.pdf (consultada el martes 18 de octubre de 2016).
- “Proclama del Presidente Harry S. Truman sobre la política de los Estados Unidos respecto a los recursos naturales del subsuelo y el lecho marino de la plataforma continental”, Washington, 28 de septiembre de 1945. <http://ocw.um.es/cc.-juridicas/derecho-internacional-publico-1/ejercicios-proyectos-y-casos-1/capitulo5/documento-16-proclama-truman-plataforma-continental.pdf> (consultada el miércoles 7 de septiembre de 2016).
- SEARA VÁZQUEZ, Modesto, *Política Exterior de México*, colección de textos universitarios en Ciencias Sociales, 436 pp., en http://modestoseara.com/img/portadas/Politica_Exterior_de_Mexico.pdf (consultada el miércoles 8 de junio de 2016).
- SEPÚLVEDA AMOR, Bernardo, *Derecho del mar, Apuntes sobre el sistema legal mexicano*, pp. 232-272, en: forointernacional.colmex.mx/index.php/fi/article/download/562/552, (consultada el miércoles 22 de junio de 2016).
- SZEKELY, Alberto, *México y el derecho internacional del mar*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1979, pp. 174-181, en <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/2/881/10.pdf> (consultada el viernes 22 de julio de 2016).
- TORRES, Blanca, “De la guerra al mundo bipolar”, en *México y el mundo. Historia de sus relaciones exteriores*, t. VII, México, Senado de la República, 1991, pp. 67-103, en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2742/4.pdf> (consultada el martes 10 de noviembre de 2015).
- VARGAS, Jorge A., “Significado y trascendencia para México de un mar patrimonial de 200 millas”, pp. 1146-1155, en <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/722/10/RCE10.pdf> (consultada el miércoles 22 de junio de 2016).
- YEPES, J. M., “La plataforma marítima continental”, pp. 27-35, en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5212387.pdf> (consultada el martes 11 de octubre de 2016).

